

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-009 de JOSÉ IGNACIO ROJAS GARZON cesionario LUCILA IVONNE ROJAS CORDOBA contra YHON ALEXANDER ARDILA CORTES.

En atención a la solicitud obrante a folio 16 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria oficiar al **BANCO DAVIVIENDA S.A** para que informe el estado de la medida decretada mediante proveído de fecha 16 de Febrero de 2018 la cual fue comunicada a su dependencia mediante oficio No. 8799 de fecha 23 de Febrero de 2018. De igual forma, se le pone de presente que los dineros descontados deben ser depositados a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800.

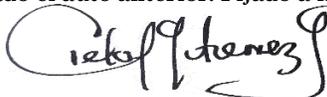
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0047 de FINANZAUTO S.A contra LUIS ALFREDO VELASQUEZ VARGAS.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 17, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que el Demandado **LUIS ALFREDO VELASQUEZ VARGAS** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en los bancos: **BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FINANDINA, BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COPCENTRAL**. Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Treinta Millones de Pesos M/CTE. (\$30.000.000).

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

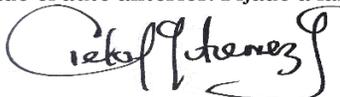
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0202 de MIGUEL ANGEL GARCIA PINEDA contra IVONNE RODRIGUEZ GARCIA Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 112 C-2, el despacho ordena requerir al pagador de la *SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ* para que informe el estado de la medida comunicada a su dependencia mediante oficio No. J24CMDJTJ16 N^a 0278 de fecha 6 de Julio de 2016 (*fl.14,C-1*), para mayor ilustración a costa del interesado expídase y remítase copia del precitado oficio.

Una vez obre lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de ampliación de medida cautelar decretada.

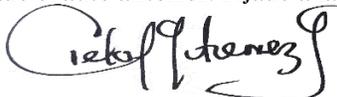
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N^o 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo con Garantía Real No. 2016-0243 de SAUL VALENCIA HENAO contra JOSÉ SILVIO CASTAÑO MANZO Y OTRO.

Córrase traslado de los avalúos presentados por la parte actora, visibles a folio 151 a 159 y 155 a 158 de esta encuadernación, por el término legal.

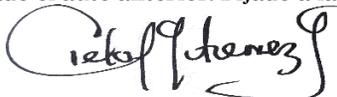
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0514 de CONJUNTO RESIDENCIAL DE MAGDALA P.H contra JENIFFER PATRICIA LONDOÑO PULECIO Y OTRO.

Ténganse en cuenta los documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 2193, debidamente diligenciado. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la llegada del mismo.

De otro lado, córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 293 a 296 de esta encuadernación, por el término legal.

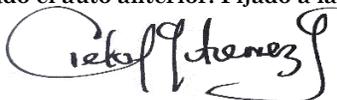
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0535 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra JAIRO ANDRES GUEVARA RINCON.

En atención a la solicitud obrante a folio 93 C-1, el despacho ordena a la secretaria informar si existen títulos para el proceso de la referencia.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirva informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

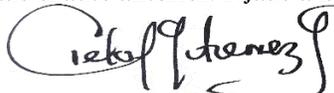
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0745 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A contra JULIO CESAR CORTES SUAREZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 33 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria actualizar el oficio No. 4620 de fecha 22 Septiembre de 2016. Así mismo, se le advierte a la parte que debe tramitar los oficios elaborados toda vez que, de no hacerlo implica un desgaste innecesario para la justicia.

De otro lado, se requiere al memorialista para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio No. 2916 de fecha 13 de Agosto de 2018 (*fl.27, C-2*).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0745 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A contra JULIO CESAR CORTES SUAREZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 63 C-1, el despacho ordena a la secretaria informar si existen títulos para el proceso de la referencia.

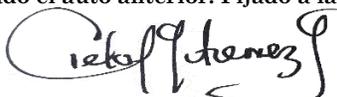
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1206 de COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY contra LISBETH BERNAL BARRERA Y OTROS.

En atención a la solicitud obrante a folio 62 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

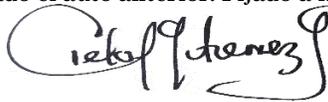
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0013 de PROASISTEMAS S.A contra JOSE EUDORO CIFUENTES CASTILLO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 47 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **DANIEL ALFONSO ZAMUDIO RAMOS** por el extremo actor.

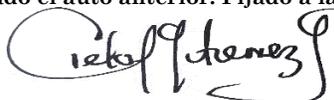
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0089 de RF ENCORE S.A.S contra RICARDO MANCERA.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 62 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **CRISTINA URIBE GÓMEZ** por el extremo actor.

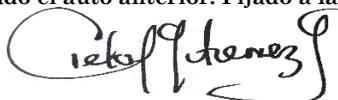
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0133 de BANCO CAJA SOCIAL contra HIRAIIDO CAROLINA GARZÓN ZAMUDIO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 132, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$59.497.714.35.). A CORTE (19) DE AGOSTO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO CAJA SOCIAL** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 135 a 136 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria actualizar despacho comisorio No. 0605 de fecha 12 Marzo de 2019. Así mismo, se le advierte a la parte que debe tramitar los oficios elaborados toda vez que, de no hacerlo implica un desgaste innecesario para la justicia.

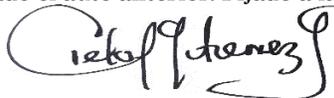
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0174 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra RENÈ JAVIER CASTILLO HERNÁNDEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 76 a 77, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$27.660.981.42.). A CORTE (20) DE AGOSTO DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **BANCO DAVIVIENDA S.A** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

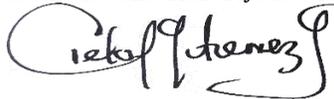
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0211 de ENTEC COLOMBIA SAS contra GRUPO JADANA S.A.S Y COMERCIALIZADORA VENFOIL LTDA.

En atención a la solicitud obrante a folio 114 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **ENTEC COLOMBIA SAS**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0236 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINARMARCA contra MARIA MARBELYS DOMINGUEZ GUZMAN.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la solicitud obrante a folio 136 de esta encuadernación, la misma deberá ser suscrita por quien acepta el poder.

Así mismo, se requiere a la memorialista acreditar mediante documento legal idóneo la calidad que ostenta **ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO** como representante legal de la *Corporación Social de Cundinamarca*.

Finalmente, se requiere a la libelista para que sirva allegar el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es el profesional **RICARDO HUERTAS BUTRAGO** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de compulsar copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0318 de INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX contra CRISTIAN MATEO LONDOÑO Y OTRO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 96 a 99 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada *LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO* por el extremo actor.

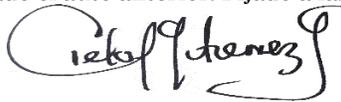
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0364 de COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR “COOPICBF” contra LUZ ANGELA PACHON PAEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 112 C-1, el despacho ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirvan informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

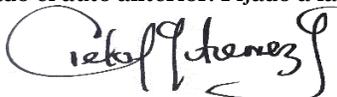
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0452 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A contra CRISTIAN FERNANDO FONTECHA BELLO.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutante obrante a folio 84, C-1 , este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0466 de BANCO DE OCCIDENTE S.A subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS contra SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES ARANGO S.A.S.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 106 a 109 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada *MARGARITA DEL RIO OLIVERA* por el extremo actor *Banco de Occidente S.A.*

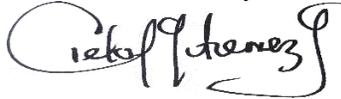
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0531 de WILLIAM LOPEZ ABRIL contra GERMAN HUERTAS HERNANDEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 46, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$15.995.395.). A CORTE (21) DE SETPTIEMBRE DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **WILLIAM LOPEZ ABRIL** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0554 de ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S contra JOSÉ OCTAVIO MUÑOZ RODRÍGUEZ.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento del extremo actor la documental aportada por el apoderado del demandado obrante a folio 56 a 58 de esta encuadernación.

De otro lado, se pone de presente que dentro del proceso no existe causal de suspensión y/o suspensión en vista a que el demandado se encuentra representado por apoderado judicial, de conformidad a lo estipulado en el numeral primero del artículo 159 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0903 de BANCO FINANADINA S.A
contra BENEDICTO LOPEZ LUGO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 67 de esta
encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado
Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada
ESPERANZA SASTOQUE MESA por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0910 de LUIS ENRIQUE GAVIRIA HENAO contra HENRY TOMAS MONTENEGRO RIAÑO.

Para mejor proveer en derecho, no se tiene en cuenta el avalúo comercial obrante a folio 175 a 183 de esta encuadernación, toda vez que no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 226 del C G del P en concordancia con la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto nacional 556 del 2014.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2017-0950 de BANCOLOMBIA S.A contra ANTONIO VICENTE URIBE DUARTE.

En atención a la solicitud obrante a folio 113 C-1, el despacho requiere a la memorialista a fin de que sirva dar cumplimiento al proveído de fecha 25 de Febrero de 2020 (fl. 99, C-1), esto es aclarar el número de las obligaciones que pretenden ceder, pues en la documental aportada el número que las identifica no concuerdan con las referencias estipuladas en los títulos ejecutivos aportados con la demanda.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en proveído de esta misma fecha (fl. 130, C-1).

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2017-0950 de BANCOLOMBIA S.A contra ANTONIO VICENTE URIBE DUARTE.

En atención a la solicitud allegada por la apoderada del extremo ejecutante obrante a folio 114,C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Se ordena a la secretaria hacer entrega a la parte demandada **ANTONIO VICENTE URIBE DUARTE**, los títulos existentes en el proceso de la referencia, previos las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes.

CUARTO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

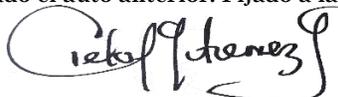
NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1021 de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO contra GLORIA CONSTANZA TORRES JIMENEZ.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado del extremo ejecutante obrante a folio 81, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 23 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S